



Resolución de 15 de mayo del Vicerrector de Estudiantes en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas para el curso 2019-2020 destinadas a estudiantes con dificultades económicas.

VISTOS:

- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de fecha 27 de febrero de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a estudiantes que justifiquen la existencia de dificultades económicas.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la comunidad Autónoma de La Rioja.
- Los Estatutos de la Universidad de la Rioja.
- Los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2020, aprobados por el Consejo de Gobierno con fecha 31 de enero de 2020.
- La existencia de crédito en la partida presupuestaria 07.01.300A.480.04 correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2020.
- El informe favorable del Servicio de Control, emitido con fecha 14 de mayo de 2020

El Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de La Rioja,

RESUELVE

Primero.- Convocar ayudas destinadas a estudiantes con dificultades económicas, matriculados en el curso 2019-2020 en titulaciones de grado y de máster universitario de la Universidad de La Rioja, de conformidad con el Anexo de esta resolución.

Segundo.- Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

En Logroño, a 15 de mayo de 2020

El Vicerrector de Estudiantes en funciones

Fdo.: Rubén Fernández Ortiz

Código Seguro De Verificación:	ayocIT4HpiEFavVNiJAoaeUe8gkKolmK	Fecha	19/05/20 16:48
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/ayocIT4HpiEFavVNiJAoaeUe8gkKolmK	Página	1/8



**ANEXO****CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL CURSO 2019-2020 DESTINADAS A ESTUDIANTES CON DIFICULTADES ECONÓMICAS****Artículo 1. Objeto**

El objeto de esta convocatoria es paliar las dificultades económicas con las que se encuentran los estudiantes matriculados en estudios de grado y máster de la Universidad de La Rioja durante el curso 2019-2020, que no tengan acceso a otro tipo de ayudas o becas.

Estas ayudas se destinan a financiar parcialmente el pago de los precios académicos de matrícula, con el objetivo final de evitar el abandono de estudios por motivos económicos.

Artículo 2. Número y cuantía de las ayudas.

1.- La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01.300A. 480.04 por importe de 30.000 €, imputables al presupuesto del año 2020.

2.- El importe global de las ayudas se distribuirá entre los siguientes niveles:

Nivel 1. Estudiantes matriculados en grados universitarios, diferenciando entre estudiantes de nuevo ingreso y estudiantes de años anteriores.

Nivel 2. Estudiantes matriculados en másteres universitarios habilitantes o vinculados con una profesión regulada, diferenciando entre estudiantes de nuevo ingreso y estudiantes de años anteriores.

Nivel 3. Estudiantes matriculados en el resto de másteres universitarios.

3.- En cualquier caso, la distribución entre niveles anteriores deberá respetar los siguientes criterios:

- Las ayudas dirigidas a estudiantes del Nivel 2 no podrán superar el 25% del crédito disponible, salvo que los beneficiarios del Nivel 1 no alcancen el 75% de los recursos.
- Las ayudas concedidas a estudiantes de nuevo ingreso no podrán superar el 25% del crédito disponible en el caso del Nivel 1, ni el 40% en el del Nivel 2, salvo en el caso de que los beneficiarios de años anteriores no alcancen los porcentajes restantes.
- En caso de que las ayudas concedidas en los Niveles 1 y 2 no agoten todos los recursos, el presupuesto disponible se asignará a solicitudes del Nivel 3.

4.- Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención, se tendrá en cuenta el importe correspondiente a todos los créditos matriculados, calculado conforme el coste de primera matrícula en el curso 2019-2020. En caso de existir descuentos de matrícula, la ayuda no superará la cuantía realmente abonada por el estudiante en concepto de precios académicos. Quedan excluidos los precios por servicios administrativos.

5.- El número de ayudas concedidas vendrá determinado por la suma de las cuantías individualizadas de las subvenciones concedidas, hasta completar la cuantía global destinada a su financiación.

Código Seguro De Verificación:	ayocIT4HpiEFavVNiJAoaeUe8gkKolmK	Fecha	19/05/20 16:48
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/ayocIT4HpiEFavVNiJAoaeUe8gkKolmK	Página	2/8





Artículo 3. Requisitos generales de los solicitantes

1.- Se entenderá por estudiantes de nuevo ingreso aquellos que en el curso 2019-2020 se hubieran matriculado por primera vez en un determinado grado o máster de la Universidad de La Rioja.

Como estudiantes de años anteriores se considerarán aquellos otros que, en el curso 2018-2019, hubieran estado matriculados en la misma titulación que en el curso 2019-20, así como los procedentes de reconocimiento, adaptación, cambio de estudios o cambio de universidad que hubieran estado matriculados en la Universidad de La Rioja o en otra universidad en los cursos 2017-2018 y/o 2018-2019.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que antes de la fecha fin de plazo de solicitudes reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Haber formalizado matrícula en estudios de Grado o Máster universitario de la Universidad de La Rioja en el curso 2019-20.
- b) No estar en posesión de una titulación del mismo nivel MECES que la titulación para la que se solicita la ayuda.
- c) Haber solicitado una beca de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por el Gobierno del País Vasco en el curso 2019-20.

No obstante lo anterior, el Vicerrector de Estudiantes a propuesta de la Comisión de Valoración, podrá admitir solicitudes de estudiantes que no hubieran solicitado alguna de estas becas, por encontrarse en algunas de las siguientes situaciones:

- i. No cumplir con los requisitos académicos establecidos para su solicitud.
 - ii. Concurrir circunstancias personales, calificadas como de especial protección por la correspondiente unidad o servicio técnico de la Universidad.
- d) No ser beneficiario de las becas de Régimen General del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Gobierno Vasco.
 - e) No haber obtenido una de estas ayudas en convocatorias anteriores para el mismo curso. A efectos de la aplicación de este apartado, se considerará que el interesado está vinculado al curso en el que tuviera más créditos matriculados.
 - f) No estar exento del pago de matrícula conforme lo regulado en la Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regulen los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el 2019-20.
 - g) Aportar la documentación requerida en esta convocatoria o que pudiera solicitar el Vicerrector de Estudiantes. La no aportación de la documentación requerida en los plazos habilitados será considerada como desistimiento de la solicitud.

3.- Los beneficiarios de estas ayudas no podrán encontrarse incurso en las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiarios, recogidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 del citado Decreto.

4.- Las solicitudes de los estudiantes que no cumplan con los requisitos generales establecidos en el presente apartado a fecha fin del plazo de solicitudes, serán excluidas.

Código Seguro De Verificación:	ayocIT4HpiEFavVNiJAoaeUe8gkKolmK	Fecha	19/05/20 16:48
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/ayocIT4HpiEFavVNiJAoaeUe8gkKolmK	Página	3/8





Artículo 4. *Requisitos de carácter económico que deben reunir los solicitantes.*

1.- A efectos del cálculo de la renta y patrimonio, se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020.

2.- Para ser beneficiario de estas ayudas la renta familiar del solicitante correspondiente al ejercicio 2018 no podrá superar el umbral máximo exigido en las becas de régimen general (UMBRAL 3) establecido en el artículo 8 del Real Decreto 430/2019, de 12 de julio. El cálculo de la renta se efectuará según las reglas establecidas en los artículos 9 y 10 del citado Real Decreto.

	UMBRAL 3
Familias de 1 miembro	14.826 €
Familias de 2 miembros	25.308 €
Familias de 3 miembros	34.352 €
Familias de 4 miembros	40.796 €
Familias de 5 miembros	45.598 €
Familias de 6 miembros	49.224 €
Familias de 7 miembros	52.810 €
Familias de 8 miembros	56.380 €

3.- El valor de los elementos del patrimonio del año 2018 del conjunto de miembros computables de la familia no podrá superar ninguno de los umbrales de patrimonio previstos en el artículo 11 del Real Decreto 430/2019, de 12 de julio.

4.- La renta y patrimonio de los sustentadores principales se computará al 100% y la del resto de miembros al 50%.

5.- A los efectos del cálculo de la renta y el patrimonio, se considerarán miembros computables de la unidad familiar las siguientes personas:

- a) El padre y la madre del beneficiario o, en su caso las personas que mantengan con él una relación de convivencia de hecho estable que quede suficientemente acreditada. En casos de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. En este último supuesto, tendrá también la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.
- b) El solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2018, o los de mayor edad, cuando se trata de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres o tutores o personas encargadas de la guarda, acogida y protección del menor que convivan también en el domicilio familiar.

6.- En el caso de solicitantes que constituyan otras unidades familiares, se considerarán miembros computables, además de los mismos y, en su caso, las personas citadas en el apartado anterior, siempre que convivan en el domicilio del solicitante, el cónyuge o, en su caso, la persona a la que el mismo se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere, que convivan en el domicilio familiar.

Código Seguro De Verificación:	ayocIT4HpiEFavVNiJAoaeUe8gkKolmK	Fecha	19/05/20 16:48
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/ayocIT4HpiEFavVNiJAoaeUe8gkKolmK	Página	4/8





7.- En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de esta convocatoria, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.

8.- El Vicerrector de Estudiantes, con observancia de las reglas contenidas en este artículo y, a propuesta de la Comisión de Valoración, podrá ponderar las circunstancias especiales de la unidad familiar y la naturaleza de los bienes que constituyen el patrimonio familiar, así como los gravámenes hipotecarios existentes sobre los mismos, su procedencia, especialmente en el supuesto de indemnizaciones por despido, así como su destino, rentabilidad, concurrencia y posibilidades de realización en cada caso concreto, para denegar o no la concesión de la ayuda.

9.- En el supuesto de que, una vez resuelta la convocatoria, el importe total de las ayudas concedidas resulte inferior a la asignación presupuestaria, el Vicerrector de Estudiantes podrá incrementar progresivamente los umbrales de renta familiar, con la finalidad de que las ayudas lleguen al mayor número de destinatarios. Esta mejora tendrá prioridad sobre las posibles mejoras de los requisitos académicos.

Artículo 5. Requisitos de carácter académico que deben reunir los solicitantes.

1.- En la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, el estudiante deberá reunir los siguientes requisitos académicos:

- a) No estar en posesión del título académico de Graduado o Máster universitario, correspondiente a la titulación en la que se encuentra matriculado al inicio del curso 2019-2020.
- b) En el caso de estudiantes de años anteriores, tener superados al menos:
 - i. El 50% de los créditos matriculados en el caso de titulaciones de la rama de Ingenierías y Ciencias.
 - ii. El 55% de los créditos matriculados en el caso de titulaciones de la rama de Ciencias de la Salud.
 - iii. El 60% de los créditos matriculados en el caso de titulaciones de las demás ramas de conocimiento.

Para calcular estos porcentajes, se tendrán en cuenta todos los créditos que se hubieran matriculado desde el inicio de los estudios, excluyendo el curso 2019-2020. En este cómputo no se tendrán en cuenta los créditos reconocidos o los complementos de formación.

En el caso de los estudiantes procedentes de reconocimiento, adaptación, cambio de estudios o cambio de universidad que hubieran estado matriculados en la Universidad de La Rioja o en otra universidad, en los cursos 2017-2018 y/o 2018-2019, para el cálculo de este porcentaje se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de origen.

2.- En el supuesto de que, una vez resuelta la convocatoria, el importe total de las ayudas concedidas resulte inferior a la asignación presupuestaria, el Vicerrector de Estudiantes podrá modificar progresivamente los porcentajes anteriores, con la finalidad de que las ayudas lleguen al mayor número de destinatarios.

Código Seguro De Verificación:	ayocIT4HpiEFavVNiJAoaeUe8gkKolmK	Fecha	19/05/20 16:48
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/ayocIT4HpiEFavVNiJAoaeUe8gkKolmK	Página	5/8



**Artículo 6. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1.- Las solicitudes se presentarán cumplimentando el formulario web, disponible en la dirección <https://www.unirioja.es/estudiantes/becas/>, al que los interesados podrán acceder utilizando su usuario y contraseña.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Si en el momento de esta publicación se encontraran los plazos administrativos suspendidos de conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo de presentación de solicitudes se computará a partir del día siguiente a que esta suspensión quede sin efecto. No obstante, hasta esa fecha también se admitirán como presentadas dentro del plazo las solicitudes presentadas tras la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.- Al presentar la solicitud de ayuda, el interesado adjuntará la siguiente documentación:

- a) Autorización del interesado y de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar, para que la Universidad de La Rioja pueda recabar de los registros oficiales la información necesaria para la resolución del expediente, así como para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si el solicitante, o alguno de los miembros de la unidad familiar, opta por no otorgar esta autorización, deberá indicarlo expresamente en el modelo de solicitud y aportar la siguiente documentación.

- i. Acreditación de la situación económica y patrimonial de la unidad familiar: declaraciones de IRPF y de Patrimonio de todos los miembros computables.
 - ii. Constatación del cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en la convocatoria.
- b) Relación de bienes inmuebles y recibos del IBI del ejercicio 2018 de naturaleza urbana y rústica propiedad de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- c) Quienes aleguen independencia familiar y económica deberán justificar fehacientemente que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.
- d) Certificado de convivencia donde se detalle la totalidad de personas que conviven durante el año 2018 en el domicilio habitual de la unidad familiar del solicitante.
- e) Quienes no hayan solicitado Beca de Régimen General del MEFP o del Gobierno Vasco, deberán acreditar:
- i. La concurrencia de las circunstancias previstas en el apartado 3.2.ii
 - ii. La situación económica y patrimonial de la unidad familiar que constante el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en la convocatoria. En caso contrario, la solicitud será excluida.
- f) Quienes hayan solicitado Beca de Régimen General del MEFP o del Gobierno Vasco:
- i. Si hubiera sido denegadas por incumplir los requisitos económicos, la información de carácter tributario que se precise para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente por la administración correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	ayocIT4HpiEFavVNiJAoaeUe8gkKolmK	Fecha	19/05/20 16:48
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/ayocIT4HpiEFavVNiJAoaeUe8gkKolmK	Página	6/8





- ii. Si hubieran sido denegada por incumplir requisitos académicos, será el propio solicitante quien deba aportar, junto con la solicitud, información fehaciente sobre la situación económica y patrimonial de la unidad familiar que acredite el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en la convocatoria. En caso contrario, la solicitud será excluida.
 - g) En el caso de estudiantes que hayan realizado estudios en otra universidad, deberán aportar la certificación académica de los mismos.
 - h) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. Esta declaración se incluirá en un apartado específico del formulario de solicitud de la ayuda.
- 4.- El Vicerrector de Estudiantes podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta adjudicación de las ayudas.
- 5.- Las solicitudes que no aporten la documentación requerida serán excluidas.

Artículo 7. Instrucción.

- 1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Vicerrector de Estudiantes.
- 2.- La Comisión de Valoración, regulada en el artículo 8 de las Bases reguladoras de estas ayudas, es el órgano encargado de evaluar las solicitudes.
- 3.- Para el estudio y valoración de las solicitudes se aplicará el procedimiento y los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos establecidos en el Capítulo Segundo de las Bases reguladoras de estas ayudas.

Artículo 8. Resolución y abono de las ayudas.

- 1.- El Vicerrector de Estudiantes dictará resolución expresa que contendrá la relación definitiva de beneficiarios de las ayudas y la cuantía concedida, así como los excluidos. Esta resolución se dictará en el plazo máximo de 6 meses computados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja o, si los plazos se encontraran suspendidos de conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo se computará a partir del día siguiente a que esta suspensión quede sin efecto.
- 2.- De no recaer resolución expresa en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 3.- La resolución que ponga fin a este procedimiento se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja. Esta publicación tendrá carácter de notificación a los interesados, y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Código Seguro De Verificación:	ayocIT4HpiEFavVNiJAoaeUe8gkKolmK	Fecha	19/05/20 16:48
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/ayocIT4HpiEFavVNiJAoaeUe8gkKolmK	Página	7/8





4.- La ayuda se dedicará a satisfacer en primer lugar el importe pendiente de pago que tenga el estudiante. El resto de la cuantía a percibir será abonado directamente al beneficiario mediante transferencia bancaria en un solo pago dentro del curso 2019-2020.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, deberá ser comunicada al Vicerrector de Estudiantes en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución por la que se otorgó aquella.

Artículo 9. *Compatibilidad*

1.- Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con estas no se supere el gasto efectuado por el beneficiario.

2.- El beneficiario que, de acuerdo al apartado anterior, obtenga otras ayudas o subvenciones y no lo hubiera hecho constar en su solicitud, deberá comunicarlo en el momento de la publicación de la resolución de este procedimiento, mediante escrito en el que señale la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión.



Código Seguro De Verificación:	ayocIT4HpiEFavVNiJAoaeUe8gkKolmK	Fecha	19/05/20 16:48
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/ayocIT4HpiEFavVNiJAoaeUe8gkKolmK	Página	8/8

